

ORDENANZA Nº 314

Firmat, 15.10.81

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las evaluaciones practicadas en el esquema de tránsito de planta urbana del que evidentemente resulta conflictivo el trazado ferroviario;

Que los cruces existentes que vinculan ambos sectores de planta urbana no responden en su totalidad a el requerimiento del tránsito actual;

Que dadas las circunstancias de trazado original, y el posterior desarrollo urbano y vehicular, se ha creado en el cruce de calle Alberdi con el trazado férreo, - con carácter especial- una vía de funcionamiento complejo al que contribuye esencialmente el doble sentido de circulación vehicular, la presencia de la salida de estación de ómnibus, la localización de comercios de abastecimiento diario sobre el mismo sector de cruce, el reducido ancho de calzada que resulta imposible incrementar por las instalaciones ferroviarias existentes;

Que tal situación se mejoraría notablemente dotando a calle Alberdi de un solo sentido de circulación con orientación este oeste, con lo cual, además, automáticamente quedar reducido a la mitad el volumen de tránsito;

Que como complemento de tal medida es necesario habilitar un nuevo paso a nivel en las inmediaciones, con sentido contrario al indicado, para lo cual están dadas las condiciones reglamentarias y técnicas vigentes;

Que la apertura del nuevo cruce se encuadra en todos sus detalles en las normas dispuestas por Resolución SETOP Nº 7/81

Que resulta de interés comunitario concretar tal medida, atento a las crecientes dificultades que el esquema actual ofrece al funcionamiento urbano,

El Intendente Municipal de Firmat, en uso de las facultades que le son propias dicta la siguiente.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de interés público la apertura de un cruce ferroviario en calle Alvear sobre vías de ferrocarril Mitre, ramal Firmat - Casilda, km. 51, entre palos 2 y 3.-

ARTICULO 2º: Apruébase la documentación elaborada por la Municipalidad para gestionar ante el dpto. vías y obras del F.C. Mitre, conforme a las normas dispuestas por resolución SETOP Nº 7/81.-

ARTICULO 3º: Elévese la presente disposición al Superior Gobierno de la Provincia para su conocimiento y a los efectos que posteriormente se pudiera requerir.-

ARTICULO 4º: Publíquese, regístrese y archívese.-

Firmat, 15/10/1981.-